

Autorizan viaje de funcionario a Guatemala para participar en reunión de la Asamblea de Gobernadores del BID

RESOLUCION SUPREMA Nº 017-2007-EF

Lima, 12 de marzo de 2007

Visto el Oficio Nº 129-2007-EF/75.22, de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial Nº 003-2007-EF/11.01 de 26 de febrero de 2007, se delega en el Director Ejecutivo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público la representación como Gobernador Suplente Temporal ante el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para los efectos de su participación en la Cuadragésima Octava Reunión Anual de la Asamblea de Gobernadores del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a celebrarse en la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 16 al 20 de marzo de 2007;

Que, en consecuencia resulta indispensable autorizar el viaje del señor José Miguel Ugarte Maggiolo, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas asumirá con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27619 y 28927 y el Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicio del señor JOSE MIGUEL UGARTE MAGGIOLO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Guatemala, República de Guatemala, del 17 al 21 de marzo de 2007, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo a la Unidad Ejecutora 001 - Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 1 130,28
Viáticos	: US\$ 1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 30,25

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje el referido funcionario deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje.

Artículo 4.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del funcionario, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas